



CUT: 15886-2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0058-2023-ANA

San Isidro, 16 de febrero de 2023

VISTOS:

Los Informes Nros. 0134, 0182 y 0225-2023-ANA-OA-URH de fecha 30 de enero de 2023, 06 de febrero de 2023 y 13 de febrero de 2023, respectivamente, emitidos por la Unidad de Recursos Humanos y, el Informe Legal N° 0171-2023-ANA-OAJ de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 se crea la Autoridad Nacional del Agua – ANA, como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego de acuerdo al artículo 2 de la Ley N° 31075, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que *“El Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, es el órgano de la Autoridad Nacional de Agua que, con autonomía funcional, conoce y resuelve en última instancia administrativa las reclamaciones y recursos administrativos contra las resoluciones expedidas por la Autoridad Administrativa del Agua y la Autoridad Nacional del Agua, según sea el caso; tiene competencia nacional y sus decisiones solo pueden ser impugnadas en la vía judicial; está integrado por cinco (5) vocales, profesionales de reconocida experiencia en materia de gestión de recursos hídricos, seleccionados mediante concurso público de méritos y son nombrados por Resolución Suprema, por un periodo de tres (3) años. (...)”*;

Que, el numeral 17.6 del artículo 17 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, dispone que *“(...) El funcionamiento del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, se rige por su Reglamento Interno aprobado mediante Resolución Jefatural ... (...)”*;

Que, a través de los artículos 7¹ y 9² del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, aprobado con Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA y sus modificatorias, se regulan los requisitos para ser vocal, así como las etapas que debe comprender el concurso público de méritos convocado por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua para la selección de los vocales que integraran el precitado Tribunal;

Que, el numeral 5.6.2 de la Directiva N° 007 2020-ANA-J-OA denominada "*Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección y Contratación bajo el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Autoridad Nacional del Agua*", aprobada por Resolución Jefatural N° 164-2020-ANA, (en adelante la Directiva) dispone que, de considerarlo pertinente, el Jefe de la entidad podrá constituir mediante Resoluciones Jefaturales, Comités Especiales de Selección Ad Hoc, el cual se encargara de conducir de manera autónoma la etapa de selección y evaluación del proceso de selección de directivos de la Autoridad Nacional del Agua y estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes;

Que, el numeral 5.7 de la referida Directiva, dispone que el Comité de Selección, bajo responsabilidad, cumple las siguientes actividades:

- a) Cumplir con el cronograma establecido en las bases del proceso.
- b) Instalación y conducción de las sub etapas del proceso de selección de personal, realizando las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso de selección.
- c) Realizar los registros y descargar las actas del Sistema de Convocatorias de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) al término de cada sub etapa del proceso de selección y evaluación.
- d) Organizar el expediente del proceso de selección y remitirlo completo debidamente ordenado y foliado de manera virtual a la Unidad de Recursos Humanos en el plazo de 72 horas contados desde la fecha de publicación de resultados finales.
- e) Solicitar el apoyo de cualquier otra unidad orgánica de la ANA para mejor desarrollo del proceso en cualquier sub etapa y para consultas técnicas.
- f) Remitir a la URH los formatos de publicación conteniendo los resultados preliminares y finales de cada etapa del proceso de selección de acuerdo con las fechas establecidas, para su publicación en el portal web institucional.
- g) Elegir al postulante idóneo, sobre la base del mérito, transparencia e integridad.
- h) Atender la información solicitada por URH, en caso se requiera la atención de recursos impugnativos al proceso de selección, observando los plazos establecidos en la Directiva.

¹ a) Tener, en el momento de la convocatoria al concurso publico de méritos, más de 35 años de edad, con pleno ejercicio de la ciudadanía y de sus derechos civiles.

b) Poseer un Título Profesional en Derecho o en Ingeniería o áreas afines a esta, en todos los, con una antigüedad no menor de diez (10) años.

c) Tener reconocida experiencia en materia de gestión de recursos hídricos o áreas afines de los recursos naturales durante cinco (5) años, acreditada mediante experiencia profesional en el sector público o privado en cargos directivos; o acreditada indistintamente con cátedra universitaria durante cinco (5) años en materia de recursos hídricos.

d) Conocimiento de la legislación que regula la gestión de recursos hídricos.

e) Tener conducta intachable y reconocida solvencia e idoneidad moral.

² a) Evaluación curricular de acuerdo con un baremo previamente establecido.

b) Evaluación de conocimientos, con pruebas diferenciadas para los profesionales de Ingeniería y afines y de Derecho.

c) Evaluación psicológica, psicotécnica, psicométrica; y,

d) Entrevista personal.

- i) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Directiva.
- j) Otras que correspondan.

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0391-2022-ANA de fecha 25 de noviembre de 2022, se conformó el Comité Especial de Selección Ad Hoc encargado de conducir los procesos de selección de los integrantes del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua; y, mediante Acta Final - Convocatoria CAS N° 055-2022-ANA, declararon ganadores a dos (02) postulantes, de los 05 puestos de vocales convocados;

Que, conforme a las funciones establecidas en el literal c)³ del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Unidad de Recursos Humanos a través de los Informes de Vistos, solicita la reconfirmación del precitado Comité dispuesto con Resolución Jefatural N° 0391-2022-ANA; recomendando la emisión de la Resolución Jefatural que disponga la conformación del Comité Especial que integrado por tres (3) miembros titulares y tres miembros (3) suplentes; con la finalidad de conducir los procesos de selección de los integrantes del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de acuerdo a lo expresado anteriormente, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal de Vistos, opina que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Jefatural que así lo disponga, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, el Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, aprobado con Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA, y modificado por Resolución Jefatural N° 0289-2022-ANA y, la Directiva N° 007 2020-ANA-J-OA denominada "*Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección y Contratación bajo el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Autoridad Nacional del Agua*", aprobada por Resolución Jefatural N° 164-2020-ANA;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y, la Directiva N° 007 2020-ANA-J-OA denominada "*Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección y Contratación bajo el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Autoridad Nacional del Agua*", aprobada por Resolución Jefatural N° 164-2020-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conformación del Comité Especial de Selección Ad Hoc

Conformar el Comité Especial de Selección Ad Hoc encargado de conducir el proceso de selección de los integrantes del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua, integrado de la siguiente manera:

³Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar los procesos de selección, inducción, desplazamiento, promoción, ascenso y demás procesos de gestión de recursos humanos.

Nº	COMITE ESPECIAL AD HOC	TITULARES	SUPLENTE
1	Presidente	Gerente General	Director/a de la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua
2	Miembro	Director/a de la Oficina de Administración	Subdirector/a de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario
3	Miembro	Director/a de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos	Director/a de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Artículo 2. Funciones

Disponer que el precitado Comité conformado en el artículo 1 de la presente resolución, tiene a su cargo las funciones establecidas en el numeral 5.7 de la Directiva N° 007 2020-ANA-J-OA denominada "*Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección y Contratación bajo el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Autoridad Nacional del Agua*", aprobada por Resolución Jefatural N° 164-2020-ANA.

Artículo 3. Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a los miembros titulares y miembros suplentes que conforman el referido Comité señalado en el artículo 1 de la presente resolución, así como a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 4. Vigencia

Mantener vigente la Resolución Jefatural N° 0391-2022-ANA de fecha 25 de noviembre de 2022, en todo lo demás que contiene en tanto no se contraponga a lo establecido en la presente resolución.

Artículo 5. Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN CARLOS MONTERO CHIRITO

JEFE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA